Contecon Guayaquil
ECUADOR AN ICTSI GROUP COMPANY

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARIA
Campus Guayaquil

# CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE CONTECON GUAYAQUIL S.A. Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de Pasantía entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, **el señor Ingeniero Fernando Maldonado Salazar**, por los derechos que representa en su calidad de Pro Rector Interino de la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL**, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente USM; por otra parte, y con la debida autorización, la **señora Maritza Arza Morán**, en su calidad de Apoderada Especial, por los derechos que representa de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.**, parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como LA EMPRESA.

**Cláusula Primera.- Marco normativo, causa y objeto.-**

**1.1.** Este convenio se enmarca, principalmente, en las siguientes normas jurídicas:

**1.1.1.** La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, publicada en el Registro Oficial Nº 689 del 5 de mayo de 1995 y reformada mediante Registro Oficial No. 720-Suplemento, publicado el 28 de marzo de 2016.

**1.1.2.** La Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 720 del 18 de marzo del 2016, que reformó a la mencionada Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

**1.1.3.** Y la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 298 del 12 de octubre del 2010.

**1.2.** La causa de la suscripción de este convenio está determinada por las siguientes circunstancias o antecedentes:

**1.2.1.** Contecon es una sociedad anónima domiciliada en Guayaquil y regida por las leyes de la República del Ecuador, que tiene por objeto social exclusivo el cumplimiento de todas las actividades previstas en el contrato de concesión del servicio público de los terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), lo cual conlleva la prestación de servicios aduaneros tales como almacenamiento temporal, depósitos aduaneros y almacenes libres y especiales, así como la prestación de servicios portuarios a los buques, a las cargas y demás servicios complementarios.

Conforme a la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial reformada, al Ministerio del Trabajo se le atribuye la facultad de determinar los porcentajes mínimos de inclusión de pasantes en cada empresa en función de su tipo de actividad y tamaño. En ejercicio de esa facultad, la mencionada cartera de Estado dictó el acuerdo ministerial Nº MDT-2016-0158, publicado en el Suplemento del 17 de agosto del 2016, en cuyo artículo 6 se determina que las empresas con más de 100 trabajadores

estables estarán obligadas a vincular a un número no menor al 2 % de sus trabajadores con título profesional.

La vigencia de dichas disposiciones legales y reglamentarias de carácter obligatorio son las que inducen a Contecon a celebrar este convenio.

**1.2.2.** La USM tiene como Misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

La USM, campus Guayaquil es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaiso - Chile y con un campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil.

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Diseño Gráfico
- Licenciatura en Negocios Internacionales
- Licenciatura en Mercadotecnia

Los estudiantes de la Universidad, previo a la obtención del respectivo título, deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, tal cual lo prevé el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**1.3.** Visto lo anterior, el objeto único de este convenio consiste en viabilizar la vinculación de los alumnos de la Universidad en calidad de pasantes de Contecon, conforme a las estipulaciones que más adelante se detallan.

**Cláusula Segunda.- Condiciones generales de vinculación de pasantes.-**

**2.1.** Los estudiantes que aspiren a realizar las pasantías en Contecon deberán estar matriculados en el segundo año o en años superiores de su respectiva carrera. Las pasantías que celebre la empresa con el estudiante establecerán el número de horas diarias (no más de seis diarias durante los cinco días de la semana) que prestará el pasante a favor de Contecon, y el total de número de horas será el acordado por las partes, al igual que la remuneración mensual de pasantía que pagará la empresa al pasante, de acuerdo a los derechos establecidos en la Ley de Pasantías para el Sector Empresarial.

**2.2.** La empresa suscribirá con el pasante un contrato individual de pasantía, que será de naturaleza civil y no laboral, y que contendrá: carga horaria, que no será mayor de seis horas diarias durante cinco días a la semana (horario del que no podrá

excederse y el cual tampoco podrá ser desempeñado durante las horas de clases y exámenes); el plazo del contrato, que en ningún caso será superior a seis meses de duración; derechos y obligaciones de las partes; inexistencia de relación laboral; lugar y fecha de la suscripción del contrato, entre otros aspectos que Contecon considere relevantes. El formato contractual a suscribirse entre la empresa y el pasante será el que Contecon determine.

**2.3.** Contecon le pagará al pasante una pensión mensual de pasantía, de acuerdo a los derechos establecidos en la Ley de Pasantías para el Sector Empresarial, y lo afiliará al IESS de acuerdo con la Ley de Seguridad Social. Dicha pensión no será menor a un tercio del salario básico unificado (SBU) vigente a la fecha de pago. No obstante lo anterior, la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al SBU.

**2.4.** La Universidad deberá notificarle a Contecon si el estudiante contratado bajo el régimen de pasantías no se matriculó para un período académico o si, por cualquier razón, ha cesado en sus estudios. En esas circunstancias, y aun cuando no exista constancia de aquello en el respectivo contrato individual suscrito entre la empresa y el pasante, se entenderá que tal contrato quedará automáticamente terminado y sin efecto alguno en caso de que el estudiante cese en sus estudios por cualquier motivo.

**2.5.** Este convenio es de tiempo indefinido, pero se lo podrá declarar terminado de forma unilateral y por anticipado en cualquier momento, sin necesidad de invocar motivo alguno, para lo cual bastará el envío de un aviso escrito que será notificado con por lo menos treinta días de anticipación. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones por daños y perjuicios. La terminación de este convenio producirá también la terminación automática de los contratos individuales de pasantía.

**2.6.** La Universidad se obliga a cumplir internamente un proceso previo y cuidadoso de evaluación de los estudiantes que, posteriormente, deseen o puedan eventualmente ser candidatos para vincularse con Contecon a través del régimen de pasantías. Ese proceso estará dirigido a determinar si el estudiante tiene un nivel adecuado de conocimientos y si sus destrezas y actitudes le permitirán realizar las prácticas bajo parámetros de excelencia, eficiencia y honestidad. Cada vez que la empresa escoja a un pasante de la lista de elegibles proporcionada por el centro de estudios, supondrá, de buena fe, que la Universidad ha cumplido de forma irrestricta con este proceso previo de evaluación, sin perjuicio de ejercer el derecho a exigirle la presentación de los documentos de soporte que así lo acrediten.

**2.7.** La Universidad deberá entregarle a cada pasante una copia de este convenio. Sin perjuicio de aquello, deberá explicarle a cada uno la naturaleza de su vinculación con la empresa, en el sentido de que no tendrá carácter laboral y que, por ende, no será considerado como trabajador bajo ninguna circunstancia. A su vez, Contecon les proporcionará a los pasantes sendos ejemplares de su Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de que se familiaricen con las normas que deberán cumplir mientras dure su vinculación con la empresa.

**2.8.** Será responsabilidad de la Universidad efectuar el respectivo seguimiento de los pasantes, sobre la base de la información que le proporcione la empresa. A tales fines, las partes suscriptoras de este convenio definirán, de mutuo acuerdo, un formato o plantilla de los datos que deberá entregarle la empresa a la Universidad, a efectos de levantar la información que facilite dicho seguimiento con el objeto de la posterior evaluación que el centro de estudios deba realizarle a los pasantes. Ambas partes definirán, también, la periodicidad de dichos informes.

**Cláusula Tercera.- Solución de controversias.-**

Dada la naturaleza de este convenio, no se espera que entre las partes puedan surgir eventuales controversias. Si así ocurriere, deberán ellas tratar de dirimirlas mediante negociaciones directas dentro de un plazo que no excederá de diez días. Si agotado el plazo las controversias se mantuvieren, las partes buscarán solucionarlas mediante un proceso de mediación que será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

**Cláusula Cuarta.- Domicilios para notificaciones y citaciones.-**

De conformidad con el artículo 55 del Código Civil, las partes suscriptoras recibirán sus notificaciones y citaciones extrajudiciales y judiciales en las siguientes direcciones:

**4.1. CONTECON:** Avenida de la Marina, Puerto Marítimo de Guayaquil.

**4.2. UNIVERSIDAD:** Avenida Carlos Julio Arosemena Km. 4.5, Guayaquil-Ecuador.

Y para constancia de todo lo cual, firman las partes este convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor al 24 de enero de 2017

p.p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Maritza Arza Morán
Gerente de Gestión Humana – Apoderada Especial

Ing. Fernando Maldonado Salazar
Pro-Rector (I)
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL